GERENTE DE PROYECTO	JDEOPER (E)
DELEGATARIO	CGAMA
FECHA	18/09/2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Jefe del Departamento de Operaciones del Grupo de Guardacostas de la Amazonía, en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. No.001-ARC-GAMA-2026, presento el siguiente estudio y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".*

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, el Grupo de Guardacostas de la Amazonía consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar a todo costo los **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICO OCUPACIONALES QUE INCLUYEN EVALUACIÓN MÉDICA PRE-OCUPACIONAL O DE PRE-INGRESO, EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO INCLUIDO PARACLÍNICOS Y AYUDAS DE DIAGNÓSTICO PARA UN PERSONAL DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA**, lo anterior es requerido con el fin de supervisar la exposición a factores de riesgo e identificar alteraciones temporales o permanentes que pueda tener el personal referido durante su trabajo.

Si bien la mayoría de funcionarios conoce los eventos que conducen a riesgos laborales, el impacto que pueden generar en la salud es incierto. Por lo anterior, es difícil establecer todos los riesgos que pueden ocurrir de forma fortuita en las unidades militares de la Armada Nacional.

Es así que el concepto de riesgo se asocia a circunstancias o fenómenos que no se pueden predecir con certeza a primera vista. En el ámbito profesional, estos fenómenos denominados aleatorios o imprevistos provienen del entorno (ocurren naturalmente), de los equipos de producción o de los operadores (causas humanas, técnicas u organizacionales) y, en la mayoría de los casos, de un conjunto de factores interdependientes o no relacionados entre sí.

En este orden de ideas, los resultados que se obtienen de la práctica de exámenes médicos ocupacionales, permite a la Armada Nacional adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio, de conformidad con el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, así mismo se favorece en el mantenimiento de la aptitud psicofísica del personal para contribuir en la defensa de la nación.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, el Grupo de Guardacostas de la Amazonía cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera la Unidad para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades de coadyuvar logísticamente a las unidades de la Armada de Colombia, donde se tiene presente que el Ministerio de Defensa Nacional ha planteado una nueva estrategia que tiene como objetivo "generar las condiciones que aseguren, por la vía del fortalecimiento y el mejoramiento del Estado, una presencia crecientemente efectiva y real sobre territorios, áreas marítimas y poblaciones de manera que se haga realidad el propósito de vivir en un país en paz" lo cual supone la definición de la orientación estratégica del sector Defensa y de la Armada de Colombia para alcanzar los objetivos planteados.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente documento, se posee la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)**, los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 72,6%, quedando pendiente un 28,4%, como se evidencia a continuación:

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICO OCUPACIONALES QUE INCLUYEN EVALUACIÓN MÉDICA PRE-OCUPACIONAL O DE PRE-INGRESO, EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO INCLUIDO PARACLÍNICOS Y AYUDAS DE DIAGNÓSTICO PARA UN PERSONAL DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA	$ 4.820.500	$ 3.500.000	$ 1.320.500	**72,6%**

1.2. PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (No Aplica)

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1.		
2.		

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
3.		
4.		

NOTA: No se encontró dentro de las fichas técnicas con criterios de sostenibilidad ambiental emitidas por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible información asociada al objeto del presente proceso.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICO OCUPACIONALES QUE INCLUYEN EVALUACIÓN MÉDICA PRE-OCUPACIONAL O DE PRE-INGRESO, EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO INCLUIDO PARACLÍNICOS Y AYUDAS DE DIAGNÓSTICO PARA UN PERSONAL DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo “A” del presente estudio.

6. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la

verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de la propuesta, se publicarán en las fechas establecidas en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), para que presenten dentro de dicho término, las observaciones que consideren pertinentes.
Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de UN (01) día hábil, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, artículo 5, modificatorio del parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011, La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el vencimiento del término otorgado por la Entidad, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo anteriormente estipulado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

1) **CARTA DE PRESENTACIÓN** de la Propuesta firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **Anexo** correspondiente de la Invitación Pública.

2) Formato **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** debidamente diligenciado conforme el **Anexo** correspondiente

3) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL para las personas jurídicas o REGISTRO MERCANTIL** para personas naturales, renovado y expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato.

Del mismo modo, si su vigencia es “INDEFINIDA”, deberá acreditar por escrito y en documento independiente, anexo a la propuesta, la duración de la sociedad en los términos arriba expuestos.
Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

4) **PODER:** En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que “*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*” y la

Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", corregido por el artículo 1º del Decreto No. 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

5) APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:
a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en la presente invitación pública.
En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*."

c) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.
Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en la presente invitación pública.
Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.
En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*".

6) **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del Representante Legal o apoderado debidamente facultado.

7) **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto No. 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública), tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).

En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del Decreto No. 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 o Certificación del pago de Impuesto de Autorretención Renta Mensual en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

8) **CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES**: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221º del Decreto 19 de 2012 y a efecto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de:

a. La imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
b. Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
c. Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d. Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

9) SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST: *En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo,* ***el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación o certificado, del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte VIGENCIA 2025 y donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.*** **salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.**

NOTA1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución *No. 0312 de 2019* del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito

10) SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA: (Aplica para varones menores de 50 años de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017). El oferente o su representan legal en el evento de ser personan jurídica, deberá acreditar la definición de su situación militar (asiste la obligación "…para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público").

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Armada Nacional se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

11) CERTIFICADO DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. De conformidad con las prescripciones contenidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalados entre otras disposiciones en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 33 de la Ley 1778 de 2016, artículo 8º, artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019.

12) PROVENIENCIA DE DINEROS. Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La Entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

13) CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO (REDAM): En virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá allegar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (www.redam.gov.co), expedido en un lapso no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en el cual se evidencie estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias, correspondiente al representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. (Cuando se trate de

Uniones Temporales y/o Consorcios deberá presentar el certificado de los representantes legales de las firmas que conforman la persona plural y del representante del consorcio y/o unión temporal).

14) COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA Diligenciar en su totalidad el formato del compromiso de confidencialidad y reserva acuerdo formato anexo de la presente invitación pública.

15) COMPROMISO ANTISOBORNO Diligenciar en su totalidad el formato del compromiso anti soborno acuerdo formato anexo de la presente invitación pública.

16) PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Diligenciar en su totalidad el formato de Pacto de integridad para fortalecer la transparencia acuerdo formato anexo de la presente invitación pública.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por el Grupo de Guardacostas de la Amazonía.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (*https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES)

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos, así:

1) OFERTA TÉCNICA: El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta ENTIENDE Y ACEPTA la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Anexo correspondiente de la invitación y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL

El oferente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas listado en el Anexo “C” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de la presente invitación.

2) EXPERIENCIA: El proponente (singular y/o plural) nacional o extranjero debe acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos totalmente ejecutados, adjuntando copia del contrato, el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato o certificaciones ejecutadas antes de la fecha de cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICO OCUPACIONALES QUE INCLUYEN EVALUACIÓN MÉDICA PRE-OCUPACIONAL O DE PRE-INGRESO, EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO INCLUIDO PARACLÍNICOS Y AYUDAS DE DIAGNÓSTICO” y que durante su desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y cuya sumatoria del valor ejecutado de las actividades objeto de experiencia sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Así mismo deberá presentar la información o documentación de acuerdo a uno de los dos casos así:

1) Fotocopia del contrato firmado por las partes donde se evidencie anexo técnico.
2) Acta de recibo final o liquidación o certificación de contrato firmado por el contratante. Donde se evidencie nombre del contratante, contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio, fecha termino y calificación.

NOTA 1: AUTOCERTIFICACIONES: **No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros**.

NOTA 2: Los oferentes que se presenten como unión temporal o consorcio o promesa de sociedad o cualquier otra forma de asociación y acrediten experiencia ejecutada totalmente por alguno de sus miembros, se le acreditará el total de la experiencia independiente al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal actual.

NOTA 3: Si el oferente se presenta individualmente. Si el oferente relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de una Unión Temporal o Consorcio, se le acreditara totalmente la experiencia, siempre y cuando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal con que ejecutó dicha obra haya sido igual o mayor al 50%. Caso contrario, se ponderará acuerdo al porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal.

NOTA 4: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 5: Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes con el fin de garantizar que cada uno de los consorciados o proponentes plurales con promesa de sociedad futura se dediquen al ramo de la construcción.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 6: En el caso de que la sociedad se escinda, la experiencia de la misma se trasladará a cada uno de los socios escindidos, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Nota 7: Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

El proponente (singular y/o plural) nacional o extranjero debe acreditar experiencia en máximo tres (03) contratos totalmente ejecutados, adjuntando copia del contrato, el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato o certificaciones ejecutadas antes de la fecha de cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICO OCUPACIONALES QUE INCLUYEN EVALUACIÓN MÉDICA PRE-OCUPACIONAL O DE PRE-INGRESO, EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO INCLUIDO PARACLÍNICOS Y AYUDAS DE DIAGNÓSTICO"" y que durante su desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y cuya sumatoria del valor ejecutado de las actividades objeto de experiencia sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Así mismo deberá presentar la información o documentación de acuerdo a uno de los dos casos así:

3) Fotocopia del contrato firmado por las partes donde se evidencie anexo técnico.
4) Acta de recibo final o liquidación o certificación de contrato firmado por el contratante. Donde se evidencie nombre del contratante, contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio, fecha termino y calificación.

NOTA 1: AUTOCERTIFICACIONES: No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

NOTA 2: Los oferentes que se presenten como unión temporal o consorcio o promesa de sociedad o cualquier otra forma de asociación y acrediten experiencia ejecutada totalmente por alguno de sus miembros, se le acreditará el total de la experiencia independiente al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal actual.

NOTA 3: Si el oferente se presenta individualmente. Si el oferente relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de una Unión Temporal o Consorcio, se le acreditara totalmente la experiencia, siempre y cuando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal con que ejecutó dicha obra haya sido igual o mayor al 50%. Caso contrario, se ponderará acuerdo al porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal.

NOTA 4: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 5: Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes con el fin de garantizar que cada uno de los consorciados o proponentes plurales con promesa de sociedad futura se dediquen al ramo de la construcción.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 6: En el caso de que la sociedad se escinda, la experiencia de la misma se trasladará a cada uno de los socios escindidos, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

NOTA 7: Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.

9. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122201	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicio de evaluación y valoración de salud individual	85122201 valoración del estado de salud individual

10.LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser prestados en las instalaciones por el contratista a nivel nacional en las ciudades donde se solicita el servicio, a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Grupo de Guardacostas de la Amazonía – Unidad Básica de Atención de Leticia	Se entregan los resultados físicos en el Grupo de Guardacostas de la Amazonía, ubicado en la Carrera 11 No 10-15 Barrio Victoria Regia. Así mismo, los resultados en medio magnético al correo del supervisor del contrato	De lunes a viernes de 08:00 am – 12:00 y de 02:00 pm – 05:00 pm. Acordado entre el supervisor y el contratista

11.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **03 de diciembre del 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, el Grupo de Guardacostas de la Amazonía podrá establecer un plazo para la ejecución de los servicios días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

12.FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a prestar los servicios dentro de sus instalaciones o la de sus aliados comerciales certificados, en un plazo no superior a 05 días calendario posteriores al requerimiento realizado del servicio, por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

13.TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Gerente de Proyecto recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación pública respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para la ARC y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente.

14.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

15.CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo “A” del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

16.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado y su acuerdo su forma de ejecución. 12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los dos (02) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar
15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los dos (2) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y

complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión

El contratista dará cumplimiento a las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** afines al proceso contractual. 1. Cumplir con la prestación de servicios en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior al proceso de solicitud por parte del supervisor, de la oficina de seguridad y salud en el trabajo o el departamento de personal GAMA. 2. Entregar al supervisor un informe mensual o antes a solicitud del mismo, con el fin de realizar control de los servicios prestados, discriminando entre otros, el tipo de examen, identificación clara funcionario, fecha de la toma del examen por especialidad, relación de exámenes pendientes., fecha de entrega de resultado. 3. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorias (supervisor del contrato, Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo), cuando lo requieran los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control. 4. Efectuados los exámenes médicos de cada especialidad, el contratista deberá realizar entrega de los certificados a la oficina de seguridad y salud en el trabajo GAMA de manera oportuna dentro de los cinco (05) días posteriores a la finalización del examen, incluyendo recomendaciones sugeridas por el médico. 5. Prestar oportunamente los servicios descritos en el objeto del contrato 6. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 7. Consultar con el Grupo de Guardacostas de la Amazonía las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. 9. Informar de inmediato y por escrito, al Grupo de Guardacostas de la Amazonía, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. 13. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 14. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad. 15. Establecer un control de los exámenes médicos realizados con el fin de no exceder el presupuesto del contrato. 16. Ejecutar las mediciones ambientales ocupacionales requeridas, garantizando la idoneidad técnica, trazabilidad metrológica y validez normativa de los resultados, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

17.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros

responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, y articulo 22 de la ley 2479 de 2025 en la cual adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

19. ASPECTOS ECONÓMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

☒	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
	Revisión de bases de datos especializadas
	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los servicios relacionados en el anexo B. Se realizó un promedio del precio unitario de las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen costos reales de los servicios, más impuestos que genera un contribuyente, más los gastos de carácter laboral, gastos de legalización del contrato, que nos permite proyectar que el presupuesto asignado a la Unidad Delegataria alcanza para cubrir la necesidad en un 72,6%.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000)** excluido IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA	$ 3.500.000
TOTAL	$ 3.500.000

c. **FORMA DE PAGO**

El Grupo de Guardacostas de la Amazonía se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, previa recepción a entera satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor, constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) parafiscales y certificado del pago del impuesto de auto retención renta (artículo 376 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016), cuando aplique. Entrada de los bienes en el programa SAP-SILOG y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, certificación del supervisor donde conste que el contratista cumplió con la entrega de las fichas para la catalogación de los bienes dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZNONIA de la Armada Nacional y de acuerdo a disponibilidad PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes para el cumplimiento de cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos se presentarán a través de la ***factura electrónica*** **indicando** quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de

bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e)** Fecha de su expedición. f**)** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g**)** Valor total de la operación. **h)** El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO TERCERO: El Grupo de Guardacostas de la Amazonia de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en

el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-017;Contrato No xxxx-GAMA-2026;correosupervisor@armada.mil.co#$

Código Unidad | PCI | Numero del Contrato | Correo electrónico de Recepción | Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
838000055	5	15-01-04-017	4014	GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-017;Contrato No XXX-GAMA-2026;correosupervisor@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, El Grupo de Guardacostas de la Amazonía, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los servicios sobre los cuales serán este proceso, serán facturados por parte del oferente y contratista con exclusión del gravamen **IVA** esto conforme a lo establecido en el Art. 270 de la Ley 223/95: “sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta de bienes realizadas dentro del territorio del departamento del Amazonas. b) La presentación de Servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas”; se aclara al oferente y/o contratista que el Concejo de Estado mediante Sentencia No. 18576 del 13 de Septiembre de 2012, C.P. CARMEN TEREZA ORTIZ aclaró y reafirmó que para efectos de la exclusión del IVA en el Departamento del Amazonas no es necesario que el vendedor se encuentre ubicado en la Jurisdicción del Departamento del Amazonas, pues este requisito de ubicación en el Departamento del Amazonas se reputa obligatorio solo para el comprador; en tal sentido los Bienes y/o Servicios a adquirir por el Grupo de Guardacostas de la Amazonía serán facturados exentos de IVA, esto permite optimizar el presupuesto oficial asignado en beneficio de la unidad militar Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal acuerdo CDP No 4826 del 29 de mayo del 2026, así:

CDP	UNIDAD	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
4826	GAMA	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	$3.500.000

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”.

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

21. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA, NIT. 838000055-5, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de ejecución de este y cuatro (04) meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

c. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: a cargo del contratista, se ampara el cinco (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos

en este parágrafo, el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONIA podrá declarar la caducidad del contrato.

- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONIA su monto se agotare o disminuyere.
- El GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONIA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

22. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en

derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONIA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

24.DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

25.LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los SEIS 06 MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

26.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

7.2 SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación, aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como Suboficial Naval, en temas ocupacionales:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S!	PINTO LUNA CESAR AUGUSTO	GAMA	5829756	3212883300	cesar.pinto@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación académica, y una experiencia general, esté a cargo del siguiente tripulante:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
S!	ZAMBRANO HERNÁNDEZ JOSE	MAESTRO DE ARMAS	98.344.573	TALENTO HUMANO	jose.zambrano@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica de la evaluación técnica económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación académica, y una experiencia general, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TFLADM	SIMANCAS SANDOVAL IVÁN EDUARDO	JEFE DIVISIÓN ABASTECIMIENTOS	1192907769	3167369839	ivan.simancas@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionado a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia, como quiera que cuenta con 3 años de experiencia profesional relacionada y teniendo una especialización en Contratación estatal, además de que actualmente se desempeña como asesor jurídico contractual

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN SEBASTIÁN	ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL	1000832406	3144130933	Juan.martinez.men@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO ECONOMICO:

Se recomienda que la evaluación técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como Oficial Naval, esté a cargo del siguiente tripulante:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TK	PACHECO MELO MITHSY KATHERINE	DEPLOG	1.013.678.005	CONTADORA	mithsy.pacheco@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionado a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia, como quiera que cuenta con 3 años de experiencia profesional relacionada y teniendo una especialización en Contratación estatal, además de que actualmente se desempeña como asesor jurídico contractual

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN SEBASTIÁN	ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL	1000832406	3144130933	Juan.martinez.men@armada.mil.co

27. ANEXOS

a) **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B**" PROPUESTA ECONÓMICA
c) **ANEXO "C**" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d) **ANEXO "D**" MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E**" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS
f) **ANEXO "F"** 02 COTIZACIONES

Respetuosamente,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente de Fragata **HERNÁNDEZ ROBLES MARÍA FERNANDA**
Jefe Departamento de Operaciones GAMA (E)
Gerente de Proyecto

TF SIMANCAS SANDOVAL IVÁN	TK MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN	S1 ZAMBRANO HERNÁNDEZ JOSE
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO	ESTRUCTURADOR JURÍDICO	ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente, con la sola presentación de la oferta, entiende y acepta todas las condiciones y especificaciones técnicas mínimas para el presente proceso.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

ÍTEM	EXÁMENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Paquete examen médico ingreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)	UNIDAD	1
2	Paquete examen médico egreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)	UNIDAD	1
3	Paquete examen ocupacional periódico con énfasis osteomuscular	UNIDAD	1
4	Examen médico ocupacional postincapacidad	UNIDAD	1
5	Examen médico ocupacional con énfasis dermatológico	UNIDAD	1
6	Paquete examen médico ocupacional con énfasis manipulación de alimentos (Que incluya Cuadro Hemático, Coprológico, Frotis de Garganta, Koh de Uñas)	UNIDAD	1
7	Paquete examen médico y psicológico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas (Que incluya Audiometría, Optometría, Glicemia Basal, Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, prueba de embarazo para mujeres)	UNIDAD	1
8	Paquete examen Médico Ocupacional para conductores (Que incluya test psicológico, prueba de coordinación motriz, Perfil Lipídico, Audiometría, Optometría, Glicemia Basal)	UNIDAD	1
9	Radiografía De Columna Lumbosacra	UNIDAD	1
10	Espirómetria	UNIDAD	1
11	Fonoaudiología	UNIDAD	1
12	Electrocardiograma	UNIDAD	1

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES:
1	En cada lugar donde se prestará el servicio, el oferente debe certificar mediante documento anexo a la propuesta, si lo prestará directamente o con aliado comercial. Si es con aliado debe anexar constancia de una alianza comercial para la prestación de servicios en salud con una persona natural o jurídica, debe indicar Nit.
2	El oferente acreditará allegando copia de la licencia vigente para prestación de servicios en Salud Ocupacional emitida por la secretaria de salud; al igual que de cada uno de sus aliados comerciales; de conformidad Resolución No. 754 de 2021.
3	El oferente deberá entregar copia del certificado de habilitación en servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud correspondiente; al igual que para cada uno de sus aliados comerciales. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019.
4	El oferente debe certificar mediante documento anexo a la propuesta que para la realización de los servicios cuenta con profesionales con las siguientes características: • Exámenes médicos: médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional con tarjeta profesional y licencia en salud ocupacional vigente, con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de evaluaciones médico-ocupacionales. • Análisis de puesto de trabajo con énfasis psicosocial y aplicación de pruebas psicológicas: psicólogo especialista en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con tarjeta profesional y licencia en salud ocupacional vigente, con mínimo un (1) año de experiencia. • Audiometría: fonoaudiólogo(a) con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de audiometrías. • Optometría: optómetra con mínimo un (1) año de experiencia. • Laboratorio clínico: bacteriólogo(a) con mínimo un (1) año de experiencia. La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificación expedida por el empleador. La certificación de los profesionales que prestarán los servicios aplica para el oferente y sus aliados comerciales.

	En las ciudades donde no existan profesionales con licencia en seguridad y salud en el trabajo, se deberá certificar la experiencia del profesional, acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17 de la Resolución 1843 de 2025 *"Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarias de salud de los departamentos, a nivel departamental no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo. con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, previa inscripción ante las respectivas secretarias de salud y mientras subsista dicha situación".*
5	El OFERENTE debe disponer de los elementos de dotación y equipos para la prestación del servicio; así como la documentación requerida (historia clínica, concepto de aptitud, consentimiento informado).
6	El oferente deberá certificar a través de una constancia que cuenta con infraestructura tanto en la sede propia como la de sus aliados comerciales, para la prestación de los servicios requeridos. Así mismo certificar que dispone de las normas técnicas, éticas y de control de garantía de calidad exigidas por las autoridades competentes, o de tener un contrato de arrendamiento debe allegar copia del contrato vigente. El contratista deberá prestar los servicios dentro de sus instalaciones o la de sus aliados certificados.
7	El oferente deberá certificar mediante documento anexo a la propuesta, que, efectuados los exámenes médicos de cada especialidad, hará entrega oportuna vía correo electrónico al supervisor del contrato, los siguientes certificados informando las recomendaciones y restricciones: • Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso. (5) cinco días hábiles posteriores a la realización del examen. Debe tener las recomendaciones sugeridas por el médico ocupacional. • Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, (programadas, por cambios de ocupación y post incapacidad). (5) cinco días hábiles posteriores a la realización del examen. Debe tener las recomendaciones sugeridas por el médico ocupacional. • Evaluación médica post-ocupacional o de egreso. (5) cinco días hábiles posteriores a la realización del examen. Debe tener las recomendaciones sugeridas por el médico ocupacional. • Realización de análisis de puesto de trabajo (énfasis en riesgo ergonómico, psicosocial, auditivo, dermatológico, y demás que los organizamos médicos laborales requieran), (8) ocho días hábiles posteriores a la realización del APT.
8	Certificar a través de una constancia el cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025, "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones".
9	El prestador del servicio deberá certificar por escrito y asegurar que a cada funcionario que se le realice examen médico ocupacional se le presentará el consentimiento informado, en el que se le explique el propósito y los beneficios del examen médico a realizar, su interpretación y sus limitaciones, así como la autorización del funcionario para informar a la EPS a la cual se encuentra afiliado, o a la ARL, las condiciones de salud que pudieran estar relacionadas con la exposición a factores de riesgo laboral.
10	El contratista deberá entregar al empleador en el mes de diciembre de cada año y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acuerdo la Resolución 1843 de 2025. El cual incluirá como mínimo: • Información sociodemográfica de la población (sexo, edad, estrato socioeconómico, ciudad) • Antecedentes de exposición laboral a diferentes riesgos ocupacionales. • Sintomatología reportada por los trabajadores. • Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas realizadas. • Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. • Análisis y conclusiones de la evaluación. • Recomendaciones.
11	El contratista deberá entregar la relación de los servicios prestados y conciliar mensualmente con el supervisor del contrato antes del quinto día de cada mes, previo a la presentación del informe de ejecución y radicación de la factura respectiva.
12	El OFERENTE deberá certificar a través de una constancia que asignará un coordinador del contrato durante todo el término de ejecución del mismo, el cual mantendrá contacto permanente con el supervisor del contrato.
13	El oferente deberá adjuntar a su propuesta PORTAFOLIO DE SERVICIOS 2026.
14	**Nota 1:** En caso de requerir servicios en otras ciudades, se concertará con el oferente seleccionado, sin que ello afecte el presupuesto por cada examen, acuerdo necesidades institucionales.

	Nota 2: Los requisitos técnicos mínimos establecidos serán sujetos de análisis y verificación, los cuales no asignan puntaje, pero estos conducen a determinar si el oferente está habilitado o no para continuar el proceso de selección. **Nota 3:** En el caso de no contar con sede propia o aliado en la ciudad de Puerto Leguízamo (Putumayo), se acepta que en esta se realice brigada médica por parte del oferente, sin que ello afecte el presupuesto por cada examen. Lo cual debe ser certificado.

Respetuosamente,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente de Fragata **HERNÁNDEZ ROBLES MARÍA FERNANDA**
Jefe Departamento de Operaciones GAMA (E)
Gerente de Proyecto

TF SIMANCAS SANDOVAL IVÁN	TK MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN	S1 ZAMBRANO HERNÁNDEZ JOSE
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO	ESTRUCTURADOR JURÍDICO	ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____ lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar No. _____ ARC-GAMA-2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICO OCUPACIONALES QUE INCLUYEN EVALUACIÓN MÉDICA PRE-OCUPACIONAL O DE PRE-INGRESO, EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO INCLUIDO PARACLÍNICOS Y AYUDAS DE DIAGNÓSTICO PARA UN PERSONAL DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los servicios, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado excluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los servicios, es el siguiente:

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICO OCUPACIONALES QUE INCLUYEN EVALUACIÓN MÉDICA PRE-OCUPACIONAL O DE PRE-INGRESO, EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO INCLUIDO PARACLÍNICOS Y AYUDAS DE DIAGNÓSTICO PARA UN PERSONAL DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA

ITEM	SERVICIO	CANT	V/R UNITARIO EXC IVA	VALOR TOTAL EXC IVA
1	Paquete examen médico ingreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)	1		
2	Paquete examen médico egreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)	1		
3	Paquete examen ocupacional periódico con énfasis osteomuscular	1		
4	Examen médico ocupacional postincapacidad	1		
5	Examen médico ocupacional con énfasis dermatológico	1		
6	Paquete examen médico ocupacional con énfasis manipulación de alimentos (Que incluya Cuadro Hemático, Coprológico, Frotis de Garganta, Koh de Uñas,)	1		
7	Paquete examen médico y psicológico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas (Que incluya Audiometría, Optometría, Glicemia Basal, Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, prueba de embarazo para mujeres)	1		
8	Paquete examen Médico Ocupacional para conductores (Que incluya test psicológico, prueba de coordinación motriz, Perfil Lipídico, Audiometría, Optometría, Glicemia Basal)	1		
9	Radiografía De Columna Lumbosacra	1		
10	Espirometria	1		
11	Fonoaudiología	1		
12	Electrocardiograma	1		

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo de la invitación publica "Propuesta económica", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los servicios sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Respetuosamente,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente de Fragata **HERNÁNDEZ ROBLES MARÍA FERNANDA**
Jefe Departamento de Operaciones GAMA (E)
Gerente de Proyecto

TF SIMANCAS SANDOVAL IVÁN	TK MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN	S1 ZAMBRANO HERNÁNDEZ JOSE
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO	ESTRUCTURADOR JURÍDICO	ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "C"
ANÁLISIS DEL MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los servicios objeto de contratación.

ÍTEM	SERVICIO	CANT	PROLIFE CENTRO DE PREVENCIÓN EN SALUD	ASRILAB ASESORIAS EN RIESGO LABORALES	VALOR UNITARIO PROMEDIO EXCLUIDO IVA
1	Paquete examen médico ingreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)	1	$ 233,000.00	$ 180,000.00	$ 206,500.00
2	Paquete examen médico egreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)	1	$ 233,000.00	$ 170,000.00	$ 201,500.00
3	Paquete examen ocupacional periódico con énfasis osteomuscular	1	$ 233,000.00	$ 45,000.00	$ 139,000.00
4	Examen médico ocupacional postincapacidad	1	$ 100,000.00	$ 60,000.00	$ 80,000.00
5	Examen médico ocupacional con énfasis dermatológico	1	$ 10,000.00	$ 60,000.00	$ 35,000.00
6	Paquete examen médico ocupacional con énfasis manipulación de alimentos (Que incluya Cuadro Hemático, Coprológico, Frotis de Garganta, Koh de Uñas,)	1	$ 130,000.00	$ 105,000.00	$ 117,500.00
7	Paquete examen médico y psicológico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas (Que incluya Audiometría, Optometría, Glicemia Basal, Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, prueba de embarazo para mujeres)	1	$ 333,000.00	$ 220,000.00	$ 276,500.00
8	Paquete examen Médico Ocupacional para conductores (Que incluya test psicológico, prueba de coordinación motriz, Perfil Lipídico, Audiometría, Optometría, Glicemia Basal)	1	$ 318,000.00	$ 190,000.00	$ 254,000.00
9	Radiografía De Columna Lumbosacra	1	$ 0.00	$ 170,000.00	$ 170,000.00
10	Espirometria	1	$ 53,000.00	$ 40,000.00	$ 46,500.00
11	Fonoaudiología	1	$ 0.00	$ 40,000.00	$ 40,000.00
12	Electrocardiograma	1	$ 58,000.00	$ 50,000.00	$ 54,000.00

NOTA: Para el presente estudio de mercado realizado mediante las cotizaciones presentadas por los oferentes PROLIFE CENTRO DE PREVENCIÓN EN SALUD y ASRILAB ASESORIAS EN RIESGO LABORALES S.A.S, se asoció el ítem 6 y 7 de la cotización No C-1-65 de PROLIFE teniendo en cuenta que la prueba de embarazo se cotizo independiente quedando en $ 333.000.00, así mismo de la valoración ASILAB se tomaron los servicios establecidos en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente estudio previo.

Respetuosamente,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente de Fragata **HERNÁNDEZ ROBLES MARÍA FERNANDA**
Jefe Departamento de Operaciones GAMA (E)
Gerente de Proyecto

TF SIMANCAS SANDOVAL IVÁN	TK MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN	S1 ZAMBRANO HERNÁNDEZ JOSE
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO	ESTRUCTURADOR JURÍDICO	ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "D"
TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración “hecho del príncipe”	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "E"
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHslamprea — Sandra Lamprea Rodriguez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-04-000 — BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-16-1:46 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	44326	Fecha Registro:	2026-01-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	155.871.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	155.871.000,00	Saldo x Comprometer:	155.871.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	45426	Fecha Registro:	2026-01-16	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
18 JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	155.871.000,00	0,00	155.871.000,00	155.871.000,00	0,00

Objeto: **PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EXAMENES OCUPACIONALES PRE INGRESO - PERIODICOS - RETIRO - POR INCAPACIDAD MEDICA X SEGÚN FORMATO No. 1516008-ENE-2026-JEDHU**

6 de 6

CC JOHANNA MARCELA ANDRADE ARAQUE
JEFE SECCIÓN PRESUPUESTO BNL06

ANEXO "F"
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

A. ASPECTOS GENERALES.

Los exámenes médicos se encuentran dentro del sector de servicios, el cual está dado para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas. Los exámenes médicos ocupacionales son realizados por médicos especialistas en salud ocupacional, donde generan un certificado de aptitud laboral de cada trabajador, construyendo su historia clínica ocupacional. Normalmente este tipo de servicio es ofertado por empresas prestadoras de servicios de salud ocupacional, a lo largo del territorio nacional.

Acerca de la demanda de prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales los encontramos tanto en el sector privado como en el sector público; sin embargo, la mayor demanda se encuentra en el sector privado.

El objeto de la presente contratación se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía, en la industria del cuidado de la salud, a través de las empresas de servicio de salud (hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios clínicos, etc.) y a través de su personal administrativo y de salud, el sector salud produce servicios para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas. Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud.

En Colombia existe el Ministerio de Salud y Protección Social, y es el encargado de regular todo lo relacionado con el SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
.
Con relación a la prestación del servicio para la realización de exámenes médico ocupacional, existen normas aplicables al mismo, entre otras:

• Ley 1431 de 2014
• Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social
• Ley 1562 de 2012 • Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social
• Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social
• Resolución 0156 de 2005 del Ministerio de la Protección Social
• Resolución 1016 de 1989 del ministerio del Trabajo
• Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
• Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Protección Social "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional".
• Código Sustantivo del Trabajo (Decreto 2663 de 1950)
• Circular unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Protección Social.
•Resolución 1843 de 2025 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones."

Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

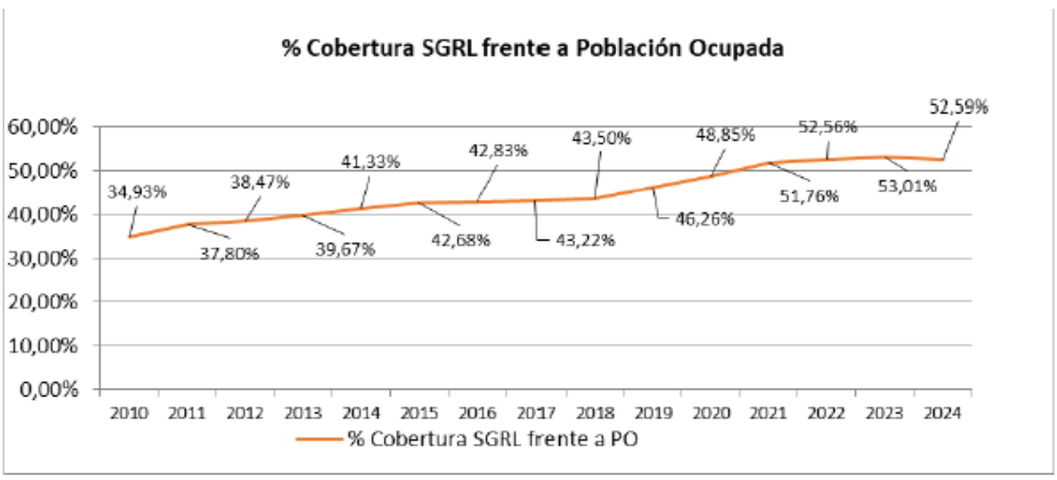
1. Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.
Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación; se realizan con el fin de

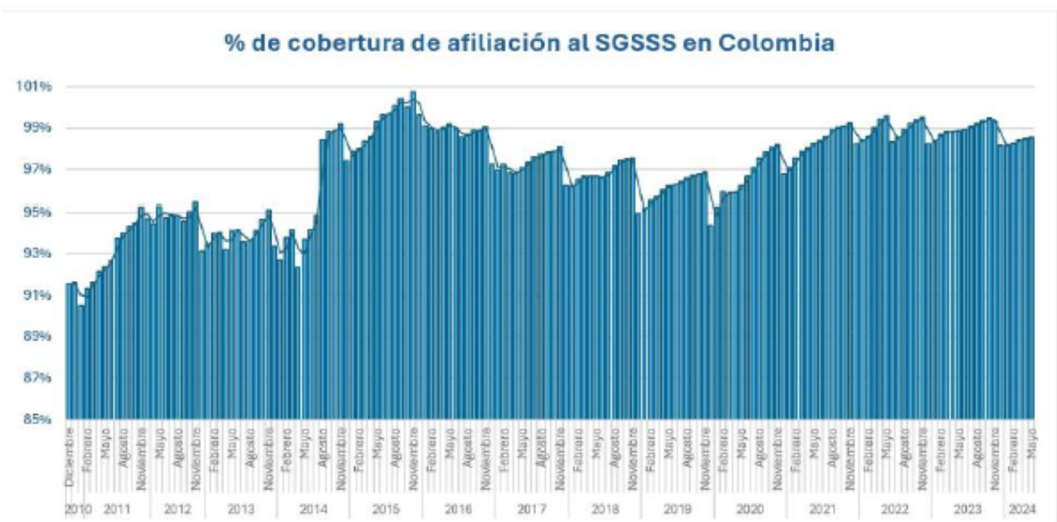
monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo; dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

Por tanto, es deber del empleador realizar evaluaciones periódicas a fin de identificar en debida forma el estado de salud del trabajador con ocasión de la labor asignada o para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

i) Económico: El sector del cuidado de la salud, exámenes médicos y ocupacionales año tras año ha presentado un crecimiento promedio, ya que las empresas y los mismos ciudadanos están más conscientes de los riesgos que pueden correr, como se ve reflejado en el aumento de las afiliaciones al sistema General de Riesgos Laborales que para el año 2021 la afiliación estaba en una proporción de 51,76%, mientras que para el año 2022 aumento en 52,56%, mientras que para el año 2023 aumento en 53.01%, mientras que para el año 2024 disminuyo en 52.59%.



Fuente: Administradoras de Riesgos Laborales y DANE, Misterio de Salud y Protección Social, Subdirección de Riesgos Laborales



ii) Técnico: De acuerdo con las características de los servicios requeridos, la actividad se enmarca en la prestación de servicios de cuidado de la salud, conforme a lo anterior se deberá garantizar: que todo empleado al ingresar a laborar a una empresa, durante sus años trabajados y al

retirarse reciba un acompañamiento en los servicios de salud ocupacional, para que pueda desempeñar bien sus funciones y no tenga ningún riesgo.

iii) Regulatorio: El servicio de cuidado de la salud, exámenes médicos ocupacionales están regulados y autorizados por el Decreto 2346 de 2007 en el artículo 2 define: Evaluaciones Médicas Ocupacionales: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición.

iv) Al igual que la Resolución 2346 de 2007 incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Actualmente existen diversas empresas que prestan el servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales, entras las que podemos destacar: ELITE PLUS SAS (Prolife), Asesorías en riesgo laborales (ASRILAB), INVERMASA CP SAS.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Existen procesos similares o que contemplan iguales o similares características del servicio requerido en el portal SECOP II, los cuales se relacionan a continuación:

Entidad	Descripción	Cuantía
MUNICIPIO DE SIBATÉ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE SIBATE	$7.981.500
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL.	$32.347.500
AEREOCIVIL	practicar exámenes médicos especializados y paraclínicos para certificar la aptitud psicofísica de los funcionarios de la regional centro sur	40.000.000

La Armada Nacional – Grupo de Guardacostas de la Amazonía NO ha realizado contratación de suministro de Exámenes Médicos Ocupacionales para el personal orgánico en vigencias anteriores, sin embargo, unidades de la Armada Nacional si, como se evidencia a continuación:

Entidad	vigencia	proveedor	cuantía
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC BOLIVAR	2025	MEDICINA INTEGRAL AT IPS SAS	$ 40.000.000
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC BOLIVAR	2026	SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOLUCIONES DE SALUD LABORAL S.A.S	$ 40.000.000
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ	2026	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS	$155.871.000

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

- https://www.dane.gov.co/
- https://www.portafolio.co/economia
- https://www.larepublica.co/indicadores-economicos